



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 168/2025

Santísima Trinidad, 13 de junio del 2025.

VISTOS. -

Que a través de la hoja de ruta N° 11634/2025, se hace llegar a la Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos, el informe técnico **SENASAG/JNIA/N° 029/2025**, remitido por la Unidad Nacional de Inocuidad Alimentaria, referente a la actualización del **"Reglamento de registro en Línea de Vehículos de Transporte, Guía Digital de Traslado Interdepartamentales de Carne (Animales de Abasto y Aves de Corral) y sus Derivados, Guía Digital de Remisión de Canales de Animales de Abasto y Aves de Corral"**, del cual cabe mencionar los siguientes aspectos.

CONSIDERANDO. -

Que, la Constitución Política del Estado, indica en su artículo 16 parágrafo II El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su artículo 75. Las usuarias y los usuarios y las consumidoras y los consumidores gozan de los siguientes derechos: 1. Al suministro de alimentos, fármacos y productos en general, en condiciones de inocuidad, calidad, y cantidad disponible adecuada y suficiente, con prestación eficiente y oportuna del suministro. 2. A la información fidedigna sobre las características y contenidos de los productos que consuman y servicios que utilicen.

Que, la Constitución Política del Estado, prevé en su artículo 232 que: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 298 indica las competencias exclusivas del estado central, parágrafo II; numeral 21 la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria.

Que la **Ley N° 031** de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización, dispone en su artículo 91 parágrafo I en su numeral 1 inciso b) indica que es competencia del nivel central del estado **"Formular y aprobar políticas generales de protección a la producción agropecuaria y agroindustrial, que contribuyan a la seguridad y soberanía alimentaria del país"**, en este sentido el parágrafo II dispone **"De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 21, Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tiene la competencia exclusiva de establecer políticas, normas y estrategias nacionales para garantizar la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria que involucren la participación de los gobiernos departamentales, municipales, pueblos indígena originario campesinos y el sector productivo"**.

Que la **Ley N° 164** de 08 de agosto de 2011, tiene por objeto establecer el régimen general de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, del servicio postal y el sistema de regulación, en procura del vivir bien garantizando el derecho humano individual y colectivo a la comunicación, con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas del Estado Plurinacional de Bolivia.

Disponiendo en su artículo 75 parágrafo I que: El nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población.

Que la **Ley N° 1080**, de 11 de Julio 2018, tiene por objeto establecer las condiciones y responsabilidades para el acceso pleno y ejercicio de la ciudadanía digital en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que la Ley dispone en su artículo 4 parágrafo I que: La ciudadanía digital consiste en el ejercicio de derechos y deberes a través del uso de tecnologías de información y comunicación en la interacción de las personas con las entidades públicas y privadas que presten servicios públicos delegados por el Estado.

Que el **Decreto Supremo No 2514**, del 09 de septiembre de 2015, Se crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, otorgándole las funciones de: a. Elaborar, proponer e implementar políticas, planes y estrategias de Gobierno Electrónico y Tecnologías de





Información y Comunicación para las entidades del sector público. **p.** Proponer políticas y desarrollar acciones orientadas a mejorar la calidad, eficiencia y transparencia de la gestión y servicios públicos, en el marco de la implementación de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación; **q.** Asesorar a las entidades del sector público en el desarrollo de programas y proyectos de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación

Que, mediante **Ley N° 2061**, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural - hoy Ministerio de Desarrollo Rural y Tierra, (MDRyT) encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, el **Decreto Supremo N° 25729** del 07 de abril del 2000, que reglamenta la organización y atribuciones del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, prevé en su artículo 3 que: La misión institucional del SENASAG es administrar el régimen específico de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria en todo el territorio nacional; con atribuciones de preservar la condición sanitaria del patrimonio productivo agropecuario y forestal, el mejoramiento sanitario de la producción animal y vegetal y, garantizar la inocuidad de los alimentos en los tramos productivos y de procesamiento que correspondan al sector agropecuario.

Que, el artículo 7 del mencionado Decreto Supremo, señala que el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, tiene entre sus atribuciones: a) Administrar el régimen legal específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria; b) Resolver los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas. c) Administrar la prestación de servicios para el logro de su misión institucional i) Reglamentar los procedimientos para la fiscalización, control y seguimiento, para la inocuidad alimentaria en los tramos productivos y de procesamiento del sector agropecuario. p) Promover la armonización y equivalencia de normas internacionales y medidas sanitarias y fitosanitarias. t) Coordinar con instituciones públicas y privadas, las acciones pertinentes para el cumplimiento de su misión institucional

Que, la **Ley N° 830** de 06 de septiembre de 2016, "Ley de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria", señala que: La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo en materia de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria, y la creación de tasas por servicios prestados, contribuyendo de manera integral a la seguridad alimentaria con soberanía.

Que, el artículo 5 de la **Ley N° 830**, dispone que: La presente Ley tiene como finalidad, garantizar la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria. A su vez, el artículo 8 de la mencionada Ley, prevé que: **I. La autoridad nacional competente, en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, es el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG.**

Que el artículo 11 de la citada ley dispone que el SENASAG cuenta con los siguientes componentes; **III. Inocuidad Alimentaria**, con el objetivo de garantizar la inocuidad de los alimentos en los tramos productivos y de procesamiento, regulando las buenas prácticas en la producción primaria y transformación, registro y vigilancia.

Que la citada Ley en su artículo **15** otorga las atribuciones del SENASAG, teniéndose entre ellas: **1. Proteger la condición sanitaria y fitosanitariamente del patrimonio agropecuario y forestal. 2. Proponer y ejecutar las políticas, estrategias y planes para garantizar la Sanidad Agropecuaria y la Inocuidad Alimentaria. 3. Implementar y administrar el registro sanitario en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, como el único registro oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. 4. Elaborar y aprobar normas y reglamentos técnicos en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria. 8. Elaborar, gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos en Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria de interés nacional. 12. Cumplir y hacer cumplir las normativas supranacionales vigentes, en materia de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria. 13. Realizar el control de la inocuidad de los alimentos en los tramos productivos y de procesamiento.**

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo, del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", Ing. Juan Miguel Quiroz Ugarte, designado mediante Resolución Ministerial N° 0212/2024, de 01 de julio del 2024, con las facultades conferidas por el Art. 10, del Decreto Supremo N° 25729 de 07 de abril de 2000.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – (OBJETO). APRUEBESE, el "Reglamento de Registro en Línea de Vehículos de Transporte, Guía Digital de Traslado Interdepartamental de Carne (Animales de Abasto y Aves de Corral)



y sus Derivados, *Guía Digital de Remisión de Canales de Animales de Abasto y Aves de Corral*" documento que se encuentra adjunto en forma de anexo y forma parte indivisible de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – (AMBITO DE APLICACION). – La presente Resolución Administrativa será de aplicación obligatoria, en todo el territorio Nacional y será aplicable, a todas las personas naturales y jurídicas, sean estas públicas o privadas, con o sin fines de lucro, que tengan intereses o desarrollen sus actividades principales o secundarias en el ámbito de la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria.

ARTÍCULO TERCERO. – (REGISTRO DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIO DE GEOLOCALIZACION Y MONITOREO DE TEMPERATURA). I. A partir de la fecha de promulgación de la presente resolución administrativa apertúrese el registro de empresas proveedoras de servicios de geolocalización y monitoreo de temperaturas.

II. Aquellas personas naturales o jurídicas, que previo a la vigencia de la presente resolución ya brindan el servicio, deberán en un periodo no mayor a 30 días hábiles, computables a partir del día hábil siguiente de la promulgación de la presente resolución administrativa, realizar su registro correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. – (EJECUCION Y CUMPLIMIENTO). Quedan encargados para su estricto y fiel cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Administrativa, así como de su comunicación y difusión la Unidad Nacional de Inocuidad Alimentaria, además de las Jefaturas Departamentales del SENASAG.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS. –

PRIMERA. – (PLAZO PARA ADECUACION E INSTALACION DE SISTEMAS DE GEOLOCALIZACION Y SENSORES DE TEMPERATURA). Los usuarios que cuenten con vehículos de transporte de carne y productos cárnicos en un plazo no mayor 60 días calendarios, computables a partir del día hábil siguiente a la promulgación de la presente resolución deberán adecuarse a lo dispuesto el *"Reglamento de Registro en Línea de Vehículos de Transporte, Guía Digital de Traslado Interdepartamental de Carne (Animales de Abasto y Aves de Corral) y sus Derivados, Guía Digital de Remisión de Canales de Animales de Abasto y Aves de Corral"*.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS. –

PRIMERA. –DEROGUESE los artículos Primero, Segundo, Tercero y Quinto de la Resolución Administrativa N° 112/2025 de fecha 21 de abril del 2025, quedando únicamente en vigencia el artículo cuarto, por un periodo de 90 días calendarios computables a partir del día hábil siguiente a la promulgación de la presente resolución (R.A. N° 168/2025), transcurrido este lapso, la citada resolución (R.A. N° 112/2025) quedara Abrogada en su totalidad quedando sin valor legal alguno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE////


Ing. Juan Miguel Quiroz Ugarte
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDRYT


Abog. Jaqueline Calderón Buzio
JEFE NACIONAL DE ASUNTOS
JURIDICO
SENASAG - MDRYT





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



**REGLAMENTO DE REGISTRO EN LINEA DE VEHICULOS DE TRANSPORTE,
GUIA DIGITAL DE TRASLADO INTERDEPARTAMENTAL DE CARNE
(ANIMALES DE ABASTO Y AVES DE CORRAL) Y SUS DERIVADOS,
GUIA DIGITAL DE REMISION DE CANALES DE ANIMALES DE ABASTO Y
AVES DE CORRAL.**

Elaborado o modificado por:	Revisado por:	Aprobado por:	
M.V.Z. Diego Alejandro Cortez Gonzales RESPONSABLE NACIONAL DE INSPECCION Y CONTROL	M.V.Z. Gonzalo Coímbra Correa JEFE NACIONAL DE INOCUIDAD ALIMENTARIA	Fecha: 06/06/2025	Firma:

Diego Alejandro Cortez Gonzales
M.V.Z. Diego Alejandro Cortez Gonzales
RESP. NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CONTROL
INOCUIDAD ALIMENTARIA
Mat. 588-Bn
SENASAG-MDRYT

Gonzalo Coímbra Correa
M.V.Z. Gonzalo Coímbra Correa
JEFE NACIONAL DE INOCUIDAD ALIMENTARIA
SENASAG - MDRYT

Tabla de Modificaciones		
Versión Nº	Fecha	Descripción del cambio
0	27/12/2017	Creación de documento
1	17/04/2025	Modificación de documento
2	06/06/2025	Modificación de documento



1. DISPOSICIONES GENERALES.

1.1. OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto de implementar el sistema en línea en los requisitos y procedimientos para la otorgación o renovación del registro sanitario de vehículos de transporte de carnes, así como la emisión de guías digitales de traslado interdepartamental y guías digitales de remisión de canales de animales de abasto y aves de corral. Este sistema busca optimizar los tiempos de obtención y control del traslado de productos, garantizando mayor eficiencia, transparencia y trazabilidad en la gestión sanitaria y de inocuidad alimentaria, conforme a las normativas nacionales e internacionales.

1.2. ALCANCE

El presente reglamento aplica a todas las personas naturales que realicen el transporte de carnes de animales de abasto y aves de corral y sus derivados dentro del país, ya sea de manera interdepartamental o intradepartamental. Regula el registro sanitario en línea de los vehículos destinados a este fin, así como la emisión digital de guías de traslado, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las normas de inocuidad alimentaria, trazabilidad y control sanitario.

No aplica a personas naturales que trasladen carne y sus derivados para el consumo propio, siempre que la forma del transporte cumpla las condiciones higiénico - sanitarias verificadas en los puestos de control del SENASAG, considerándose como consumo propio hasta un máximo de 15 kg para carnes de animales de abasto (bovino, bufalino, porcino, etc.) y un máximo de 20 kg para carnes y subproductos de aves de corral.

1.3. DE LAS RESPONSABILIDADES

Toda persona que quiera obtener el registro sanitario de vehículos de transporte de carne y sus derivados, y requieran la emisión de guía digital de traslado tiene que estar habilitada con ciudadanía digital.

1.4. VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO

Tendrá una vigencia de 3 años a partir de su emisión, pudiendo ser renovado, con anticipación al menos 30 días calendario, previos al vencimiento del Registro Sanitario.

1.5. DE LA REPRESENTACION

Cualquier trámite realizado dentro del sistema del SENASAG, pudiéndose ser natural o representante legal acreditado por poder o carta notarial, tiene que contar con la ciudadanía digital.



1.6. REGISTRO SANITARIO

El registro sanitario es el aval emitido por el SENASAG a personas naturales, titulares o representantes legales, que cumplan con los requisitos sanitarios establecidos. Este registro autoriza el transporte de carnes y derivados, y la obtención de la Guía Digital de Traslado correspondiente, previa validación de la ciudadanía digital.

1.7. AMBITO DE TRANSPORTE

Para efectos del Registro Sanitario las personas naturales o representantes legales con ciudadanía digital podrán calificar al nivel de transporte local, Intradepartamental y de transporte a nivel Nacional (Interdepartamental) de acuerdo con la solicitud y las condiciones sanitarias del vehículo.

El transporte podrá realizarse por vía terrestre, aérea o pluvial, cumpliendo con los requisitos sanitarios establecidos, incluyendo lo relacionado con el uso de cadena de frío cuando sea necesario.

1.8. COMPETENCIAS

- **Solicitantes (Transportistas o empresas):** Ingreso de datos en el sistema informático de SENASAG, solicitud del registro y emisión de guías digitales.
- **SENASAG (Autoridad Sanitaria):** Revisión, aprobación, control y monitoreo en el sistema informático del SENASAG.
- **Servidor público (SENASAG):** Verificación de la documentación, inspección y validación del cumplimiento sanitario de los vehículos.

El servidor público designado por las Jefaturas Departamentales es responsable de solicitar los requisitos en formato físico para verificar la autenticidad y legalidad de los documentos cargados en el sistema informático del SENASAG, si hubiera algún indicio de falsedad del documento. Posteriormente, deben programar y ejecutar la inspección correspondiente, emitir el dictamen técnico, registrar los datos de la inspección, aprobación en el sistema, y enviar al solicitante, vía sistema informático, el Certificado Digital de Registro Sanitario. Asimismo, son responsables de denegar, suspender o cancelar el registro sanitario cuando existan fundamentos técnicos debidamente justificados.

El Área Nacional de Inspección y Control de la Unidad Nacional de Inocuidad Alimentaria, es la encargada de conducir y supervisar que los procesos y procedimientos de otorgación del Registro Sanitario para vehículos de transporte de carnes se enmarquen en lo establecido en el presente reglamento.

1.9. NUMERO DE REGISTRO SANITARIO

El número de registro sanitario será único para cada vehículo y constará de:

- 1. Denominación "R.S. SENASAG"



2. Dos dígitos que indican el código de la Jefatura Departamental (del 01 al 09)
3. Dos dígitos para el ámbito de transporte:
 - a. 01 para transporte nacional
 - b. 02 para transporte intradepartamental
 - c. 03 para transporte local (máximo 2 horas)
4. Tres dígitos consecutivos que identifican el correlativo del vehículo registrado en la Jefatura respectiva.

Transporte local se le denominará, a los vehículos que distribuyan los productos cárnicos dentro del municipio.

1.10. CONTROL DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARNE

El SENASAG podrá inspeccionar los vehículos de transporte de carne y derivados en cualquier momento y sin previo aviso, pudiendo cancelar el registro del vehículo si las condiciones técnicas y/o sanitarias han sido modificadas o alteradas, y representan un riesgo para la inocuidad del producto y consiguientemente para la Salud.

1.11. MODIFICACIÓN DE CONDICIONES

Cualquier modificación que altere las condiciones iniciales de un vehículo registrado deberá ser informada al SENASAG. Tras la verificación, se determinará si el registro continúa vigente, si debe modificarse o si se cancelará, dependiendo de si el vehículo cumple con los requisitos sanitarios establecidos.

1.12. SISTEMA DE MONITOREO A VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARNE Y SUS DERIVADOS.

Como parte de las medidas para garantizar el control de la inocuidad de carne y sus derivados durante el transporte, se dispone la implementación obligatoria de sistemas de monitoreo en los vehículos habilitados. Dichos sistemas deberán incluir:

- a) **GPS (Geolocalización):** Que permitan el seguimiento en tiempo real de las rutas y ubicación del vehículo durante todo el trayecto del traslado.
- b) **Sensores de temperatura:** Instalados en el área de carga, que registren las condiciones adecuadas de conservación de los productos, conforme a la normativa sanitaria vigente.

Los datos generados por estos dispositivos deberán estar disponibles para el SENASAG, a través de medios digitales en tiempo real. El incumplimiento de esta disposición podrá ser causal de suspensión, denegación o cancelación del registro sanitario del vehículo.

2. REQUISITOS SANITARIOS Y DE EQUIPOS DE LOS VEHICULOS QUE TRANSPORTAN CARNE Y SUS DERIVADOS.

I. Condiciones Externas del Vehículo



El vehículo debe estar en buen estado externo, debe exhibir en su parte exterior el número de registro sanitario del vehículo, otorgado por el SENASAG, con caracteres claramente legibles.

- Lateral izquierdo y derecho superior anterior
- Puerta trasera - de la bodega.

II. Requisitos de la Bodega de Transporte

Los vehículos destinados al transporte de carne y sus derivados deben contar con una bodega, que puede ser isotérmica y/o frigorífica, cumpliendo con las siguientes características:

- Cierre Hermético.** La bodega debe estar completamente cerrada para prevenir la entrada de plagas y otras fuentes de contaminación.
- Materiales Inoxidables y No Tóxicos.** Las paredes, piso y techo del lado interno de la bodega deben estar revestidos con materiales inoxidables, impermeables, fácilmente higienizables y no tóxicos.
- Control de Geolocalización, Temperatura.** La bodega debe ser capaz de mantener la temperatura de la carne y sus derivados, tal como se encuentran al salir del matadero, cámara frigorífica o empresa del rubro alimenticio. Debe contar con equipo de geolocalización y sensor de temperatura en el área de carga, cuyas lecturas se compartirán en tiempo real con el SENASAG. Esta disposición aplica a todos los vehículos transporte de carne y sus derivados.
- Bodegas Isotérmicas para Transporte Local.** Para el transporte de carne y derivados a nivel local (máximo 2 horas), se permitirá el uso de bodegas isotérmicas. Estas deben estar herméticamente cerradas y podrán incluir extractores de aire. La capacidad de los extractores debe garantizar que la temperatura interna no supere la temperatura ambiente, y los extractores deben estar ubicados en la parte superior de la bodega.
- Puertas de la Bodega.** Las puertas de las bodegas deben abrir hacia afuera y contar con cierre hermético en todo su perímetro.
- Transporte de Carne y Otros Productos Comestibles.** Si se transportan carne junto con otros productos comestibles, como despojos comestibles, debe asegurarse que no haya contacto directo entre estos. Los despojos deben ser ubicados en áreas separadas (en recipientes cerrados) dentro de la bodega para evitar contaminación cruzada.
- Materiales para el Transporte.** Las bandejas, canastillos y otros materiales utilizados para el transporte de carne y derivados deben ser de materiales no tóxicos, fáciles de limpiar y desinfectar.
- Uso de Rieles y Ganchos.** Los rieles y ganchos utilizados para el transporte deben estar limpios, libres de pintura y engrasados con aceites de grado alimentario para prevenir la oxidación. El uso de ganchos oxidados se considera una práctica antihigiénica y puede resultar en la cancelación del registro sanitario, de manera excepcional si el vehículo



transita por lugares geográficos accidentados se debe equipar con alternativas que no afecten a la inocuidad de la carne.

- i) **Transporte de Medias Canales o Cuartas Canales.** Las medias canales o cuartas canales deben transportarse colgadas de manera apropiada en ganchos u otros dispositivos adecuados. Las carnes congeladas y escurridas pueden tener un arreglo alternativo, siempre que sea higiénico.
- j) **Carnes Troceadas y Derivados.** Las carnes troceadas y los derivados deben transportarse en recipientes o bandejas cerradas adecuadamente, hechas de material inoxidable que permita su fácil lavado y desinfección.
- k) **Transporte de Carne de Aves.** La carne de aves y los despojos comestibles deben transportarse en canastillos limpios, con superficies lisas y fáciles de limpiar y desinfectar. Queda prohibido transportar carne de aves en bolsas de yute o plásticas no aptas para su transporte, esto se considera una práctica antihigiénica y puede resultar en la cancelación del registro sanitario.
- l) **Despojos Comestibles.** Si los despojos comestibles no están pre-empaquetados y congelados, deben ser transportados en contenedores adecuados, cerrados y aislados de las carnes. Los contenedores deben ser de material inoxidable y permitir su fácil limpieza y desinfección.
 - En el caso de estómagos, deben estar limpiados o escaldados.
 - Las cabezas y pezuñas deben estar descueradas, escaldadas y depiladas.
 - Si los despojos están junto a otros productos comestibles, debe garantizarse que no afecten la inocuidad de los demás productos.

III. Condiciones de Higiene del Vehículo.

- El vehículo debe estar completamente limpio y desinfectado antes de ser cargado.
- Debe existir un sistema de verificación para asegurar el mantenimiento del estado higiénico del vehículo.
- El medio de transporte debe asegurar la correcta conservación de la temperatura y humedad de la carne y sus derivados, tal como se encontraban al salir del matadero; cámara frigorífica; empresa del rubro alimenticio.

IV. Prohibiciones.

Queda estrictamente prohibido utilizar vehículos destinados al transporte de animales vivos o cualquier otro tipo de mercancía que pueda causar contaminación directa y cruzada.

El incumplimiento de esta disposición puede resultar en la pérdida del registro sanitario del vehículo y sanciones al matadero, cámara frigorífica o empresa del rubro alimenticio correspondiente.



V. Condiciones del Personal Operativo.

- Los operadores del transporte deben usar un uniforme, gorro y botas de color claro.
- Deben mantener altos estándares de higiene personal.
- Está prohibido la tenencia y uso de cuchillos, chairas u otros utensilios que puedan contaminar los alimentos durante el transporte.
- Los operadores deben seguir las Buenas Prácticas de Higiene durante el proceso de carga, transporte y descarga,
- Prohibido fumar, escupir, masticar coca o ingerir alimentos durante el trabajo.

VI. Requisitos para Transporte a Largo Plazo.

Cuando el transporte dure más de dos (2) horas, el vehículo debe contar con un sistema de refrigeración que garantice que la carne y los derivados se mantengan a una temperatura no superior a 4 °C durante todo el trayecto, el cual será monitorizado con el equipo de geolocalización, sensor de temperatura.

3. REQUISITOS DOCUMENTALES EN LÍNEA PARA LA OBTENCION DEL REGISTRO SANITARIO DE VEHICULOS QUE TRANSPORTAN CARNE Y SUS DERIVADOS.

La persona natural o representante legal con ciudadanía digital que desee obtener o renovar el Registro Sanitario de vehículos destinados al transporte de carne y sus derivados, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

3.1. TRAMITE EN LÍNEA

- a) Contar con un usuario registrado en el sistema informático del SENASAG como empresa, vinculado a la ciudadanía digital.
- b) Carta de solicitud del interesado, firmado de forma digital o manualmente y cargado en sistema del SENASAG en formato pdf.
- c) NIT habilitado en pdf. (opcional).
- d) Formulario de Solicitud de Registro Sanitario de Vehículos, firmado de forma digital o manualmente y cargado en sistema del SENASAG en formato pdf. Ver Anexo I.
- e) Carnet de propiedad del vehículo, RUAT, formato pdf.
- f) Carnet Sanitario vigente del conductor y de los operadores, formato pdf.
- g) Carta del matadero; cámara frigorífica; empresa del rubro alimenticio que autorice la utilización de su certificado de registro sanitario digital, para la prestación del servicio, en formato pdf.
- h) Formulario de autorización, firmado por el solicitante, para el acceso y monitoreo en tiempo real de los datos de geolocalización y temperatura de su vehículo a SENASAG. (ANEXO IV)

Toda documentación cargada en sistema tendrá carácter de declaración jurada.



3.2. VERIFICACION DOCUMENTAL

El SENASAG se reserva el derecho de solicitar la documentación original, ante alguna observación en el proceso de registro sanitario de vehículos.

3.3. PAGO DE TASA POR SERVICIO

- Antes de cargar los requisitos en línea, el solicitante podrá generar el Formulario de Liquidación de Pago a través de la calculadora electrónica disponible en el sistema informático del SENASAG y realizar el pago correspondiente en una entidad bancaria autorizada.
- Alternativamente, podrá obtener el Formulario de Liquidación de Pago en las oficinas departamentales del SENASAG, al momento de presentar los documentos para verificación, y luego efectuar el pago en el banco autorizado.

Se deberá realizar el pago de acuerdo a:

El anexo de la Ley 830, en el punto **1.2. Inocuidad Alimentaria**, N° de servicio 18, se detalla:

- Registro de Vehículos de transporte de alimentos y bebidas.

4. PROCEDIMIENTO DE OBTENCION O RENOVACION DE REGISTRO SANITARIO DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARNE Y SUS DERIVADOS EN LINEA

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCION
4.1.	Solicitud de usuario	Interesado	El interesado deberá contar con ciudadanía digital habilitada, solicitará en el módulo del sistema informático el usuario, llenando la información solicitada en el sistema, cargado de la solicitud de usuario en formato pdf., posteriormente finalizará su solicitud con la opción enviar.
4.2.	Aprobación de usuario	Encargado de aprobación	En las jefaturas departamentales del SENASAG, el Encargado Departamental de Registro y Certificación de inocuidad alimentaria, verifica la información y si está completa aprobará el usuario y notificará al área de sistema de la departamental para que esta área remita mediante el correo adjuntado



			en su solicitud, su usuario y contraseña.
4.3.	Llenado de información y envío de formulario en línea	Usuario	Llenado de información de los requisitos obligatorios, cargado de requisitos en formato pdf. y envío de formulario en línea para la verificación por parte del SENASAG.
4.4.	Verificación de información	Encargado de evaluación	El Encargado Departamental de Inspección y Control de Mataderos, designa al servidor público evaluador del SENASAG, el cual verificará la información de requisitos cargadas en el sistema del usuario. Si falta o esta borroso algún requisito, el servidor público observa el trámite, colocando la observación y remitirá en el sistema informático del SENASAG, para que el usuario pueda subsanar. El servidor público tiene como plazo máximo 1 día.
4.5.	Pago por el servicio solicitado	Usuario	El solicitante realizara el pago por dicho servicio. El trámite será verificado en la plataforma de liquidación del SENASAG para proceder al siguiente paso. Para realizar el pago remitirse al punto 3.3. de este reglamento.
4.6.	Coordinación de la fecha de inspección	Servidor público designado	Si no se encontrara observación en su trámite en línea, el servidor público designado del SENASAG, coordinará con el usuario la fecha de inspección del o los vehículos.
4.7.	Inspección del vehículo	Servidor público designado	Al momento de realizar la inspección el servidor público designado, si hubiese alguna observancia en el proceso solicitará los documentos originales o fotocopias de requisitos cargado en el sistema del SENASAG, para la verificación de autenticidad y legalidad de estos, posterior a esto devolverá estos documentos. Realizará la inspección del vehículo, enmarcado en lo establecido en el presente reglamento. Ver Anexo II. Para ello valorará el vehículo llenando completamente el acta de inspección



			de requisitos de vehículos que transportan carne y sus derivados. Al finalizar la inspección determina lo siguiente: Vehículo apto para el transporte, el usuario debe instalar los equipos de geolocalización y sensores de temperatura y humedad, la adquisición de estos equipos será por parte de la persona natural o representante legal del registro sanitario del vehículo de transporte, autorizando al SENASAG para compartir la información en tiempo real de estas variables. El vehículo no apto para el transporte, deberá realizar nuevamente el trámite desde el inicio, subsanando las observaciones causales de este dictamen quedando nulo el proceso de la solicitud del registro sanitario inicial.
4.8.	Registro de datos y cargado al sistema	Encargado de proceso	Si el vehículo es apto para el transporte, el Encargado Departamental de Inspección y Control de Mataderos, llenará los campos obligatorios en el sistema y cargará la documentación de la inspección en formato pdf., para posterior concluir con el trámite con la firma digital del Encargado Departamental de Inspección y Control de Mataderos y la firma digital del Responsable Departamental de Inocuidad Alimentaria.
4.9.	Emisión de certificado de registro sanitario en línea	Encargado del proceso	Una vez firmado el certificado de registro sanitario del vehículo de transporte de carne y sus derivados, se remitirá una notificación en línea al usuario mediante el sistema informático del SENASAG, para su conocimiento de usuario de la finalización del trámite donde podrá visualizar y descarga el certificado de registro sanitario en pdf. Anexo V.



5. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA OBTENCION DE LA GUIA DIGITAL DE TRASLADO INTERDEPARTAMENTAL DE CARNE Y SUS DERIVADOS.

Las carnes y/o sus derivados que se trasladen a nivel interdepartamental deberán provenir de mataderos, cámaras frigoríficas o establecimientos del rubro alimenticio que cuenten con registro sanitario vigente para el producto. El traslado deberá estar respaldado por la Guía Digital de Traslado Interdepartamental, la cual deberá estar disponible en un dispositivo móvil del transportista para permitir la verificación mediante la lectura del código Quick Response - QR, que contiene la información declarada.

La persona natural, representante legal con ciudadanía digital habilitada que desee obtener la Guía digital de Traslado interdepartamental deberá ingresar al módulo del sistema informático del SENASAG, llenar los campos obligatorios y cargar en sistema lo siguiente:

- a) Carta de solicitud firmada digitalmente o manual en formato pdf., que declare lo siguiente:
 - 1) Matadero; cámara frigorífica; empresa del rubro alimenticio.
 - 2) Número de registro sanitario del vehículo.
 - 3) Nombre del producto
 - 4) Peso neto de cada producto y cantidad de canales
 - 5) Destino (carnicerías, friales, supermercados, micromercados e intermediario)
 - 6) Fecha y hora de despacho del o los productos.
- b) Para el caso de derivados de carne (granel), declarar lote y fecha de vencimiento mínimamente.
- c) Para el caso de Productos Pre envasados: Deberán estar debidamente etiquetados de acuerdo a la aprobación de etiquetas realizada por el SENASAG.

Toda información y documentación cargada en sistema tendrá carácter de declaración jurada.

5.1. PAGO DE TASAS SERVICIO

El usuario podrá optar el pago del servicio por dos modalidades:

- a) Antes de cargar los requisitos en línea, el solicitante podrá generar el Formulario de Liquidación de Pago a través de la calculadora electrónica disponible en el sistema informático del SENASAG y realizar el pago correspondiente en una entidad bancaria autorizada.
- b) Alternativamente, podrá obtener el Formulario de Liquidación de Pago en las oficinas departamentales del SENASAG, al momento de presentar los documentos para verificación, y luego efectuar el pago en el banco autorizado.



Se deberá realizar el pago de acuerdo a:

Según el anexo de la **Ley 830**, en el punto **1.2. Inocuidad Alimentaria**, N° de servicio 26 se detalla:

- ⇒ 26.a Para emisión de Guía de Traslado interdepartamental de productos y subproductos de carne bovina, porcina, camélida, ovina, pescados y sus derivados por unidad de transporte.
- ⇒ 26.c Para emisión de Guía de Traslado interdepartamental de productos y subproductos de carne de aves y sus derivados por unidad de transporte.

Los precintos que sean colocados en los vehículos al momento del traslado, deberán ser oficiales del SENASAG, el pago de la tasa mencionada anteriormente ya contempla el costo del precinto.

6. PROCEDIMIENTO DE EMISION EN LINEA DE GUIA DIGITAL DE TRASLADO INTERDEPARTAMENTAL DE CARNE Y SUS DERIVADOS EN EL SISTEMA INFORMATICO DEL SENASAG.

N°	Actividad	Responsable	Descripción
6.1.	Solicitud de vinculación ciudadanía digital	Interesado	El interesado deberá contar con ciudadanía digital habilitada y usuario. Solicitará en el módulo del sistema informático del SENASAG, llenando la información solicitada en el sistema, cargado de la solicitud de usuario en formato pdf., posteriormente finalizará su solicitud con la opción enviar.
6.2.	Aprobación de usuario	Encargado de aprobación	El Encargado Departamental de Registro y Certificación de Inocuidad Alimentaria, verificará la información y si está completa aprobará el usuario y notificará al área de sistema de la departamental para que esta área remita mediante el correo adjuntado en su solicitud, su usuario y contraseña.
6.3.	Solicitud de GTI	Usuario con ciudadanía digital	El usuario ingresa al sistema informático del SENASAG con su ciudadanía digital, para realizar el llenado de campos obligatorios con la información: ○ N° de R.S. del matadero; cámara frigorífica; empresa del rubro alimenticio vigentes. ○ N° de R.S. cámara frigorífica; empresa del rubro alimenticio



			vigentes o ingreso de la cedula de identidad de propietario/a de carnicerías, friales, supermercados, micromercados e intermediario de destino y destinatario. ○ N° de R.S. vehículo de transporte de carne y sus derivados vigentes. ○ N° de la/s Guía/s de Movimiento Animal – GMA, pertenecientes a las canales y despojos comestibles. Si la cantidad declarada en el cierre de la GMA en el matadero el cual será expresada en la GTI con: cantidad, peso y forma de envío de las unidades transportadas (canales enteras, medias canales, cuartos y cajas) se excede, no podrá proseguir al siguiente paso. ○ Si son derivados de carne, insertar el nombre del producto, numero de lote, peso kg y fecha de vencimiento Se requiere solamente los números de Registro Sanitario para que la información sea automáticamente llenada en la GTI.
6.4.	Pago por el servicio solicitado	Usuario	El solicitante realizará el pago por dicho servicio. El trámite será verificado en la plataforma de liquidación del SENASAG para proceder al siguiente paso. Para realizar el pago remitirse al punto 5.1. de este reglamento.
6.5.	Verificación y evaluación	Encargado del proceso	Con la solicitud realizada por parte del usuario, el MVA o MVO del matadero; cámara frigorífica; empresa del rubro alimenticio, realizará la inspección del vehículo, enmarcado en lo establecido en el presente reglamento, procede a colocar el precinto del SENASAG, en la puerta o las puertas de acceso de la bodega del vehículo de transporte de carne.
6.6.	Aprobación de GTI	Encargado del proceso	El MVA o MVO, carga a la solicitud de la GTI el número de precinto asignado, la limpieza y desinfección del vehículo y si hubiese alguna observación se coloca en el espacio correspondiente, en conformidad se aprueba la GTI del solicitante, el MVA o



			MVO realizará la firma digital del documento con el equipo (token) autorizado por la AGETIC, se insertará fecha y hora de la aprobación de la GTI.
6.7.	Emisión de GTI y traspaso de código QR	Encargado del proceso	El MVA o MVO, descarga el código QR de la GTI, transfiere al dispositivo móvil del transportista, para ser utilizada en el transporte de la carne. El plazo de emisión de la GTI es de manera inmediata cumpliendo el procedimiento establecido. Ver Anexo VI
6.8.	Control de la GTI	Puesto de Control SENASAG	El transportista al pasar puestos de controles del SENASAG, deberá acercarse al funcionario y mostrar el código QR de la GTI para poder ser verificado con el equipo lector y su confirmación del paso de la ruta establecida en la GTI. El funcionario de turno del puesto control, a la lectura del código QR deberá verificar la información encriptada en este sistema, si coinciden todos los datos declarados.
6.9.	Cierre de GTI	Funcionario del SENASAG	Una vez llegada la GTI a destino final, el transportista debe coordinar con el MVO o funcionario del SENASAG de la jurisdicción para realizar el cierre de la GTI en un plazo no mayor a 48 horas, caso contrario no podrá obtener una nueva GTI para su Registro Sanitario de su Vehículo y se sancionará al matadero, cámara frigorífica o empresa del rubro alimenticio, según normativa sanitaria vigente.

7. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA OBTENCION DE GUIA DIGITAL DE REMISION DE CANALES DE ANIMALES DE ABASTO Y AVES DE CORRAL INTRADEPARTAMENTAL EN EL SISTEMA INFORMATICO DEL SENASAG.

Las carnes y/o sus derivados que sean trasladados a nivel intradepartamental (intermunicipal y local cuando este en zona fronteriza), deberán proceder de los mataderos; cámaras frigoríficas; empresas del rubro alimenticio; con registro sanitario vigente para el producto, el traslado deberá estar respaldado por la Guía Digital de Traslado Interdepartamental, la cual deberá estar disponible en un dispositivo móvil del transportista para permitir la verificación mediante la lectura del código Quick Response - QR, que contiene la información declarada.



La persona natural, representante legal con ciudadanía digital habilitada que desee obtener la Guía digital de remisión de canales de animales de abasto y aves de corral deberá ingresar al módulo del sistema informático del SENASAG, llenar los campos obligatorios y cargar en sistema lo siguiente:

- a) Carta de solicitud firmada digitalmente o manual en formato pdf., que declare lo siguiente:
 - ✓ Matadero; cámara frigorífica; empresa del rubro alimenticio.
 - ✓ Número de registro sanitario del vehículo.
 - ✓ Nombre del producto
 - ✓ Peso neto de cada producto y cantidad de canales
 - ✓ Destino (carnicerías, frailes, supermercados, micromercados e intermediario)
 - ✓ Fecha y hora de despacho del o los productos.
- b) Para el caso de derivados de carne (granel), declarar lote y fecha de vencimiento mínimamente.
- c) Para el caso de Productos Pre envasados: Deberán estar debidamente etiquetados de acuerdo a la aprobación de etiquetas realizada por el SENASAG.

La emisión de esta guía digital de remisión de canales es de manera gratuita en todo el territorio nacional. Los precintos que sean colocados en los vehículos al momento del traslado, deberán ser del matadero/frigorífico origen.

Toda información y documentación cargada en sistema tendrá carácter de declaración jurada.

8. PROCEDIMIENTO DE EMISION EN LINEA DE GUIA DIGITAL DE REMISION DE CANALES DE ANIMALES DE ABASTO Y AVES DE CORRAL INTRADEPARTAMENTAL EN EL SISTEMA INFORMATICO DEL SENASAG.

Nº	Actividad	Responsable	Descripción
8.1.	Solicitud de vinculación ciudadanía digital	Interesado	El interesado deberá contar con ciudadanía digital habilitada y usuario. Solicitará en el módulo del sistema informático del SENASAG, llenando la información solicitada en el sistema, cargado de la solicitud de usuario en formato pdf., posteriormente finalizará su solicitud con la opción enviar.
8.2.	Aprobación de usuario	Encargado de aprobación	El Encargado Departamental de Registro y Certificación de Inocuidad Alimentaria, verificará la información y si está completa aprobará el usuario y notificará al área de sistema de la departamental para que esta área remita



			mediante el correo adjuntado en su solicitud, su usuario y contraseña.
8.3.	Solicitud de GRC	Usuario con ciudadanía digital	El usuario ingresa al sistema informático del SENASAG con su ciudadanía digital, para realizar el llenado de campos obligatorios con la información: ○ N° de R.S. del matadero; cámara frigorífica; empresa del rubro alimenticio vigentes. ○ N° de R.S. cámara frigorífica; empresa del rubro alimenticio vigentes o ingreso de la cedula de identidad de propietario/a de carnicerías, friales, supermercados, micromercados e intermediario de destino y destinatario. ○ N° de R.S. vehículo de transporte de carne y sus derivados vigentes. ○ N° de la/s Guía/s de Movimiento Animal – GMA, pertenecientes a las canales y despojos comestibles. Si la cantidad declarada en el cierre de la GMA en el matadero el cual será expresada en la GRC con: cantidad, peso y forma de envío de las unidades transportadas (canales enteras, medias canales, cuartos y cajas) se excede, no podrá proseguir al siguiente paso. ○ Si son derivados de carne, insertar el nombre del producto, numero de lote, peso kg y fecha de vencimiento Se requiere solamente los números de Registro Sanitario para que la información sea automáticamente llenada en la GRC.
8.4.	Verificación y evaluación	Encargado del proceso	Con la solicitud realizada por parte del usuario, el MVA, TVA del matadero; cámara frigorífica; empresa del rubro alimenticio, realiza la inspección del vehículo, enmarcado en lo establecido en el presente reglamento, procede a colocar el precinto de seguridad del matadero; cámara frigorífica; empresa del rubro



			alimenticio, en la puerta o las puertas de acceso de la bodega del vehículo de transporte de carne.
8.5.	Aprobación de GRC	Encargado del proceso	El MVA o TVA, carga a la solicitud de la GRC el número de precinto asignado del matadero/frigorífico origen, la limpieza y desinfección del vehículo, si hubiese alguna observación se coloca en el espacio correspondiente, en conformidad se aprueba la GRC del solicitante, el MVA o TVA realizará la firma digital del documento con el equipo (token) autorizado por la AGETIC, se insertará fecha y hora de la aprobación de la GRC.
8.6.	Emisión de GRC y traspaso de QR	Encargado del proceso	El MVA, TVA o MVO, descarga la GRC, traspasa el código QR al dispositivo móvil del transportista, para ser utilizada en el transporte de la carne. El plazo de emisión de la GRC es de manera inmediata cumpliendo el procedimiento establecido. Ver Anexo VII.
8.7.	Control de la GRC	Puesto de Control SENASAG	El transportista al pasar puestos de controles del SENASAG, deberá acercarse al funcionario y mostrar el QR para poder ser verificado en el equipo lector y su confirmación del paso de la ruta establecida en la GRC. El funcionario de turno del puesto control, a la lectura del código QR deberá verificar la información encriptada en este sistema, si coinciden todos los datos declarados.
8.8.	Cierre de GRC	Funcionario del SENASAG	Una vez llegada la GRC a destino final, el transportista debe coordinará con el MVO o funcionario del SENASAG de la jurisdicción para realizar el cierre de la GRC en un plazo no mayor a 48 horas, caso contrario no podrá obtener una nueva GRC para su Registro Sanitario de su Vehículo y se sancionará al matadero, cámara frigorífica o empresa del rubro alimenticio, según normativa sanitaria vigente.



9. MONITOREO Y CONTROL DE LAS GUIAS DIGITALES DE TRASLADO INTERPARTAMENTAL DE CARNE Y LAS GUIAS DIGITALES DE REMISION DE CANALES DE ANIMALES DE ABASTO Y AVES DE CORRAL.

Como se ha señalado en el actual reglamento, todo vehículo que transporte carne y sus derivados, tienen que contar con los equipos de GPS, sensores de temperatura en la carga, para que el SENASAG, realice el monitoreo en tiempo real estas variables, precautelando la inocuidad de los productos que son dispuestos al consumo de la población Boliviana, si alguna variable esta fuera de conformidad, el vehículo será detenido y se verificará los equipos, si existe cambio de rutas no autorizadas, temperaturas y humedad no conformes que no garantice la inocuidad del producto, se retendrá, decomisará y su disposición final será según normativa sanitaria vigente.

10. REGISTRO DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS (GEOLOCALIZACION Y TEMPERATURA).

El SENASAG, habilitara a empresas legalmente constituidas en el país para que puedan proporcionar el servicio de venta e instalación de GPS y Sensor (°t) a los camiones con Registro Sanitario y a los nuevos que deseen obtener este Registro Sanitario. Todos los camiones deberán contar con GPS y sensor de temperatura.

Las empresas que deseen brindar servicio de GPS y sensor (°t) deberán cumplir mínimamente con los siguientes requisitos:

- GPS con conectividad nacional, envío en tiempo real y memoria local.
- Sistema de tracking con API abierta y documentación completa.
- Funciones de geocercas, validación de rutas y control de paso.
- Soporte para integración con app móvil interna.
- Plataforma web de monitoreo y generación de reportes. (Habilitar cuenta de acceso al SENASAG).
- Soporte técnico y garantía nacional.

10.1. PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIO (GPS, °T)

Nº	Actividad	Responsable	Descripción
10.1.1	Solicitud de habilitación	Empresa interesada	La empresa interesada ingresara a la Dirección Nacional del SENASAG, una carta de solicitud de habilitación acompañada del formulario de habilitación de empresas proveedoras del servicio de geolocalización y sensor de temperatura para vehículos con registro sanitario del SENASAG que transporten carne y sus derivados. (ANEXO III).



10.1.2	Recepción de documento	Área nacional de inspección y control	El área nacional de inspección y control, verificará la documentación recepcionada de la/los empresa(s) que soliciten la habilitación de proveedor, el ANIC derivará al área nacional de sistemas y telecomunicación para su evaluación.
10.1.3	Evaluación de empresa	Área nacional de sistemas	El área nacional de sistemas y telecomunicación del SENASAG, evaluará el cumplimiento de los requisitos establecido en el punto 10, remitiendo un informe de compatibilidad al ANIC.
10.1.4	Aprobación de empresa	ANIC	Si la empresa solicitante cumple con los requisitos, se notificará a la empresa su habilitación mediante correo oficial y se coordinará en el intercambio de información necesaria para la vinculación con el SENASAG.
10.1.5	Aviso de empresas habilitadas	ANIC	El área nacional de inspección y control de la UNIA, hará conocer a todas las jefaturas departamental del SENASAG el listado de la/los empresa(s) habilitadas.

11. ANULACIÓN DE GTI Y GRC

En casos excepcionales la GTI o GRC será **ANULADA** por el usuario solicitante y aprobado por funcionarios del SENASAG por los siguientes casos:

1. Cambio de vehículo de transporte de carne (justificado)
2. Ruptura de precinto (s)
3. Cambio de conductor de transporte de carne (justificado)
4. Cambio de ruta por factores sociales o medioambientales
5. Anulación definitiva.

El usuario después de la anulación de la GTI o GRC, deberá iniciar una nueva, insertando el número del documento anulado para que el sistema realice la migración de la información de acuerdo al caso.

Para los casos 1, 2, 3 migrará toda la información del documento anulado, pudiendo este modificar los campos de N° R.S. vehículo, N° de precinto e información de conductor.

Para el caso 4 migrará toda la información del documento anulado, pudiendo este modificar los campos de lugar destino y ruta de transporte.



Para el caso 5 se realizará la anulación total de la GTI o GRC y este se archivará en sistema.

11.1. PROCEDIMIENTO DE ANULACIÓN DE GTI O GRC

Nº	Actividad	Responsable	Descripción
11.1.1	Solicitud de anulación de GTI o GRC	Usuario	El usuario realizará la solicitud de anulación de GTI o GRC ingresando al sistema, seleccionando la opción de anulación de acuerdo a lo siguiente: 1. Para el caso 1, 2, 3 el usuario ya en sistema del SENASAG, seleccionará la opción de anulación, el cual tendrá que la disponibilidad de seleccionar los casos mencionados anteriormente y finalizará en el momento que acepte la anulación, este será verificado por funcionarios del área departamental de inspección y control de mataderos del SENASAG y aprobará esta anulación, finalizando la GTI o GRC. 2. El usuario en los casos 1, 2, 3 deberá sacar una nueva GTI o GRC, insertando el número del documento anulado para la migración de toda la información donde se habilitará los campos: <u>Nº R.S. vehículo, Nº de precinto e información de conductor.</u> 3. Para el caso 4 el usuario seleccionará la opción de Cambio de ruta por factores sociales o medioambientales, el cual tendrá que la disponibilidad de seleccionar los casos mencionados anteriormente y finalizara en el momento que acepte la anulación, este será verificado por funcionarios del área departamental de inspección y control de mataderos del SENASAG y aprobará esta anulación, finalizando la GTI o GRC.



			4. El usuario en el caso 4 deberá sacar una nueva GTI o GRC, insertando el número del documento anulado para la migración de toda la información donde se habilitará los campos: <u>lugar destino y ruta de transporte.</u> 5. Para el caso 5 el usuario ya en sistema del SENASAG, seleccionara la opción de anulación definitiva, finalizará en el momento que seleccione enviar, este será verificado por funcionarios del área departamental de inspección y control de mataderos del SENASAG y aprobara esta anulación, finalizando la GTI o GRC, la información de cantidades de canales, pesos kg, lotes, será revertida al matadero; cámara frigorífica; empresa del rubro alimenticio, no afectando la disponibilidad de carne en su establecimiento. El MVA , TVA o MVO realizará la firma digital del documento con el equipo (token) autorizado por la AGETIC, se insertará fecha y hora de la aprobación de la GTI o GRC.
11.1.2	Emisión de GTI o GRC y traspaso de QR	Encargado del proceso	El MVA o MVO, descarga la GTI o GRC, traspasa el código QR al dispositivo móvil del transportista, para su utilización en el transporte de la carne. El plazo de emisión de la GTI o GRC es de manera inmediata cumpliendo el procedimiento establecido.
11.1.3	Control de la GTI o GRC	Puesto de Control SENASAG	El transportista al pasar puestos de controles del SENASAG, deberá acercarse al funcionario y mostrar el código QR para poder ser verificado en el equipo lector y su confirmación del paso de la ruta establecida en la GTI o GRC.



			El funcionario de turno del puesto control, a la lectura del código QR deberá verificar la información encriptada en este sistema, si coinciden todos los datos declarados.
11.1.4	Cierre de GTI o GRC	Funcionario del SENASAG	Una vez llegada la GTI o GRC a destino final, el transportista debe coordinar con el MVO o funcionario del SENASAG de la jurisdicción para realizar el cierre de la GTI o GRC en un plazo no mayor a 48 horas, caso contrario no podrá obtener una nueva GTI o GRC.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN CARNE Y SUS DERIVADOS

		FORMULARIO DE SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN CARNE Y SUS DERIVADOS		Código: UNIA – REG – FORM – 001/25
Fecha: ____/____/____		Jefatura Departamental del SENASAG: _____		
DATOS DE LA EMPRESA				
Nombre o Razón Social: _____				
Dirección: _____				
Ciudad: _____		Provincia: _____		Municipio: _____
NIT/CI: _____		Teléfono: _____		
Correo electrónico: _____				
Razón social al que presta servicio: _____				
DATOS DEL VEHÍCULO				
Clase de vehículo: ☐ Camión Cisterna ☐ Camión remolque/Caja ☐ Furgoneta ☐ Otros _____				
Tipo de vehículo: ☐ Isothermo ☐ Frigorífico				
Características del vehículo: (Marca/Modelo/Color) _____				
N° de placa del vehículo: _____		Capacidad máxima de Carga (Kg): _____		
Nivel de Transporte: (que desea realizar) ☐ Nacional (Interdepartamental) ☐ Departamental ☐ Local				
DATOS DEL SOLICITANTE				
Nombre:				
CI:		Firma:		
Relación con la Empresa o industria:				



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



ANEXO II
ACTA DE INSPECCIÓN PARA REGISTRO SANITARIO DE VEHÍCULOS
QUE TRANSPORTAN CARNES Y SUS DERIVADOS

	ACTA DE INSPECCIÓN PARA REGISTRO SANITARIO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN CARNES Y SUS DERIVADOS	CODIGO DE ACTA: UNIA-REG-ACT-001/25																													
Fecha: ____/____/____		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 33%; height: 30px;"></td><td style="width: 33%; height: 30px;"></td><td style="width: 33%; height: 30px;"></td></tr><tr><td style="text-align: center;">J. D</td><td style="text-align: center;">NºSec.</td><td style="text-align: center;">Año</td></tr></table>				J. D	NºSec.	Año																							
J. D	NºSec.	Año																													
Nombre de la razón social:		Nº de placa Del vehículo:																													
Nombre del Titular del Vehículo:																															
Vehículo portador (Marca/Modelo):																															
1: DATOS DE LA CAJA/ CISTERNA																															
TIPO DE VEHICULO																															
☐ Furgón ☐ Furgoneta ☐ Otros ☐ Furgón Isotérmico ☐ Furgón frigorífico																															
2.	REQUISITOS SANITARIOS Y EQUIPOS DEL VEHICULOS	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"><thead><tr><th colspan="2" style="text-align: center;">CUMPLE</th><th rowspan="2" style="text-align: center;">OBSERVACION</th></tr><tr><th style="text-align: center;">SI</th><th style="text-align: center;">NO</th></tr></thead><tbody><tr><td style="text-align: center;">2.1</td><td>¿El vehículo externamente se encuentra en buenas condiciones?</td><td></td></tr><tr><td style="text-align: center;">2.2</td><td>La bodega en la que se transporta la carne es completamente cerrada, previniendo el ingreso de plagas y otras fuentes de contaminación</td><td></td></tr><tr><td style="text-align: center;">2.3</td><td>El vehículo cuenta con equipo de geolocalización (GPS) y sensores de temperatura y humedad.</td><td></td></tr><tr><td style="text-align: center;">2.4</td><td>¿Las bandejas y otros materiales usados para el transporte de la carne o despojos comestibles son de material no toxico de fácil limpieza y desinfección?</td><td></td></tr><tr><td style="text-align: center;">2.5</td><td>¿El vehículo cuenta con una caja isotérmica o frigorífica?</td><td></td></tr><tr><td style="text-align: center;">2.6</td><td>¿Las superficies interiores son de materiales apropiados para el contacto directo con los alimentos? (Los materiales deben ser no tóxicos y de fácil limpieza.)</td><td></td></tr><tr><td style="text-align: center;">2.7</td><td>¿Las puertas se abren hacia afuera y tienen cierre hermético?</td><td></td></tr><tr><td style="text-align: center;">2.8</td><td>El vehículo frigorífico debe contar con un sistema que permita el mantenimiento de la temperatura. (para vehículos de nivel nacional)</td><td></td></tr></tbody></table>	CUMPLE		OBSERVACION	SI	NO	2.1	¿El vehículo externamente se encuentra en buenas condiciones?		2.2	La bodega en la que se transporta la carne es completamente cerrada, previniendo el ingreso de plagas y otras fuentes de contaminación		2.3	El vehículo cuenta con equipo de geolocalización (GPS) y sensores de temperatura y humedad.		2.4	¿Las bandejas y otros materiales usados para el transporte de la carne o despojos comestibles son de material no toxico de fácil limpieza y desinfección?		2.5	¿El vehículo cuenta con una caja isotérmica o frigorífica?		2.6	¿Las superficies interiores son de materiales apropiados para el contacto directo con los alimentos? (Los materiales deben ser no tóxicos y de fácil limpieza.)		2.7	¿Las puertas se abren hacia afuera y tienen cierre hermético?		2.8	El vehículo frigorífico debe contar con un sistema que permita el mantenimiento de la temperatura. (para vehículos de nivel nacional)	
CUMPLE		OBSERVACION																													
SI	NO																														
2.1	¿El vehículo externamente se encuentra en buenas condiciones?																														
2.2	La bodega en la que se transporta la carne es completamente cerrada, previniendo el ingreso de plagas y otras fuentes de contaminación																														
2.3	El vehículo cuenta con equipo de geolocalización (GPS) y sensores de temperatura y humedad.																														
2.4	¿Las bandejas y otros materiales usados para el transporte de la carne o despojos comestibles son de material no toxico de fácil limpieza y desinfección?																														
2.5	¿El vehículo cuenta con una caja isotérmica o frigorífica?																														
2.6	¿Las superficies interiores son de materiales apropiados para el contacto directo con los alimentos? (Los materiales deben ser no tóxicos y de fácil limpieza.)																														
2.7	¿Las puertas se abren hacia afuera y tienen cierre hermético?																														
2.8	El vehículo frigorífico debe contar con un sistema que permita el mantenimiento de la temperatura. (para vehículos de nivel nacional)																														



2.9	Debe llevar en su parte exterior con caracteres perfectamente legibles el número de "Registro Sanitario de vehículos" otorgado por el SENASAG. (inspección de rutina)			
3.	CONDICIONES SANITARIAS PARA EL TRANSPORTE			
3.1	Los productos que no se encuentren embalados, no deben entrar en contacto con el piso del vehículo			
3.2	Los productos transportados son compatibles entre sí tanto por su naturaleza, temperatura, humedad, a fin de evitar la contaminación cruzada			
3.3	¿Durante el transporte, no se interrumpe la cadena de frío?			
3.4	Los productos de limpieza y desinfección no se almacenan dentro del compartimiento de carga del vehículo.			
3.5	Durante el transporte, las puertas de los vehículos deben permanecer cerradas herméticamente.			
4.	BUENAS PRÁCTICAS DEL PERSONAL			
4.1	¿Las personas y conductores cuentan con carnet sanitario vigente?			
4.2	¿Las personas y conductores tienen buen aseo personal? ¿Mantienen las uñas cortas y limpias, barba y bigote afeitado, cabello lavado y recogido?			
4.3	Las personas y conductores usan vestimenta adecuada (mandil, gorro, botas, delantal de color claro)			
¿EL VEHICULO ES APTO PARA EL TRANSPORTE DE LA CARNES Y SUS DERIVADOS? (Basta que se seleccón un NO, se debe encerrar la casilla que no es apto.)		SI	NO	
Observaciones:				
Firma del inspector:		Firma del titular del vehículo:		
Nombre:.....		Nombre:.....		
CI:.....		CI:.....		



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



**FORMULARIO DE SOLICITUD DE HABILITACION DE EMPRESAS
PROVEEDORAS DE SERVICIO GPS Y SENSOR DE TEMPERATURA**

		FORMULARIO DE SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA EMPRESAS PROVEEDORAS DE GPS Y SENSORES DE TEMPERATURA (°T)		Código: UNIA – REG – FORM – 002/25
Fecha: ____/____/____				
I. DATOS DE LA EMPRESA				
Nombre o Razón Social:				
Dirección:				
Ciudad:		Provincia:		Municipio:
NIT:		Teléfono:		
Matrícula de FUNDEMPRESA:				
Correo electrónico:				
Representante Legal:				
Cedula de identidad:		Celular:		
II. SERVICIO TECNOLOGICOS QUE OFRECE				
GPS vehicular: ☐ Conectividad nacional ☐ Envío de datos en tiempo real ☐ Memoria local para almacenamiento de datos				
Sistema de tracking: ☐ API abierta ☐ Documentación técnica completa ☐ Plataforma web de monitoreo ☐ Generación de reportes en línea				
URL de acceso a la plataforma _____				
Usuario y contraseña temporal para SENASAG _____				
Funcionalidades avanzadas: ☐ Geocercas configurable ☐ Validación de rutas ☐ Control de paso por puntos específicos ☐ Soporte para integración con aplicación móviles internas del SENASAG				
Sensores adicionales: ☐ Sensores de temperatura (°T)				
Soporte y garantía: ☐ Soporte técnico a nivel nacional ☐ Garantía mínima ofrecida (especificar): _____ ☐ Canales de atención (email, teléfono, presencial): _____				



III. DOCUMENTACION ADJUNTA (OBLIGATORIA)

- ☐ Copia del NIT
- ☐ Matrícula de FUNDEMPRESA actualizada
- ☐ Cédula de identidad del representante legal
- ☐ Manual técnico del sistema de tracking
- ☐ Documentación de la API
- ☐ Declaración de cumplimiento con reglamento de registro en línea de vehículos de transporte
- ☐ Carta de compromiso de habilitación de cuenta SENASAG en la plataforma web
- ☐ Certificados de garantía y soporte

IV. DECLARACION JURADA

Yo, _____ (nombre del representante legal),
declaro bajo juramento que la información proporcionada es verídica y que mi empresa cumple con
todos los requisitos establecidos por el SENASAG

Firma y sello:

Lugar y fecha:

Nota: La habilitación estará sujeta a verificación técnica y validación documental por parte del SENASAG.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



ANEXO IV

AUTORIZACIÓN DE ACCESO A INFORMACIÓN DE GEOLOCALIZACIÓN Y SENSORES DE TEMPERATURA EN TIEMPO REAL

DATOS DEL INTERESADO(TRANSPORTISTA):

Nombre o Razón Social: _____

NIT: _____

Representante Legal: _____

CI/N° de documento: _____

Dirección legal: _____

Teléfono(s): _____

Correo electrónico oficial: _____

I. OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN

Por medio del presente documento, la empresa _____, con NIT número _____, debidamente representada por el Sr.(a). _____, identificado(a) con CI N° _____, otorga de manera expresa y temporal autorización de acceso a la información de geolocalización y sensores de temperatura (°t) asociados a los equipos GPS instalados en mi vehículo.

Esta autorización permite a SENASAG, acceder en tiempo real a los siguientes tipos de información:

- Ubicación geográfica actualizada de las unidades.
- Historial de rutas recorridas por cada unidad.
- Lecturas en tiempo real de sensores de temperatura (°t) instalados.
- Estado operativo de los dispositivos.
- Alertas configuradas (ej.: salidas de geocerca, fluctuaciones térmicas, etc.).

II. PLATAFORMA DE ACCESO

- URL de la plataforma web: _____

III. DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La presente autorización tiene una vigencia de 36 meses contados a partir del día de obtención de registro sanitario y podrá renovarse conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Firma interesado:.....

Nombres y apellidos:.....

Lugar y fecha:.....



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



ANEXO V

CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARNE Y SUS DERIVADOS



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA

SENASAG
LEY NACIONAL 2061



CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN CARNE Y SUS DERIVADOS

Nro. BEN-XXX

La Jefatura Departamental del SENASAG, deja constancia que:

El vehículo con placa N° XXXXX, con representación legal a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con C.I. N° XXXXXXXX, cumple con los requisitos sanitarios exigidos por el SENASAG por lo que está **Autorizado para el Transporte de Carne y sus Derivados**, cumpliendo con los requisitos exigidos en la normativa sanitaria, asignándole el número de Registro Sanitario:

01	01	001
----	----	-----

VALIDO HASTA	: 18/05/2030
ÁMBITO DE TRANSPORTE	: Nacional
ESPECIE CÁRNICA	: Bovino
TIPO DE VEHÍCULO	: Frigorífico
EMPRESA BENEFICIARIA	: San Clarita S.R.L.

Se emite el presente CERTIFICADO, con la finalidad que sea presentado ante las autoridades competentes cuando así lo requiera, valido por 3 años, debiendo ser renovado treinta días antes del vencimiento.

Santísima Trinidad, 21 de abril del 2025

Este documento está firmado digitalmente por:

Encargado Departamental de Inspección y
Control de Mataderos

Responsable Departamental de Inocuidad
Alimentaria



Este documento ha sido firmado digitalmente por el SENASAG Bolivia, el cual tiene validez jurídica en el marco de la Ley 164 artículo 78, para autenticar esta firma subir el documento digital en la página de la ADSIB <https://validar.firmadigital.bo/> y validar información escaneando el código QR

Nota: Cualquier enmienda o corrección en el presente documento invalida su vigencia



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



ANEXO VI

GUIA DE TRASLADO INTERDEPARTAMENTAL DE CARNE Y SUS DERIVADOS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA																																																
GUIA DE TRASLADO INTERDEPARTAMENTAL DE CARNE Y SUS DERIVADOS																																																
N° 0000001 N°GTI:0000000																																																
Solicitante de GTI: Roma Mamari Quispe CI.10792674																																																
LUGAR ORIGEN:	LUGAR DESTINO:																																															
N° R.S: xxxxxxxxxxxx Departamento: xxxxxxxx Provincia: xxxxxx Municipio: xxxxx Localidad: xxxxxxxxxxxx Nombre del Establecimiento: xxxxxxxx Mataderos: ☐ Frigorífico: ☐ Cámara F.: ☐ Empresas: ☐ Forma de Envío: Canal entera: ☐ Media Canal: ☐ Cuarta Canal: ☐ Canastillos: ☐ Cajas: ☐	N° R.S: xxxxxxxxxxxx Departamento: xxxxxxxx Provincia: xxxxxxxx Municipio: xxxxxxxx Localidad: xxxxxxxx Nombre del Establecimiento: xxxxxxxx Cámara F.: ☐ Frial: ☐ Carnicería: ☐ Supermercado: ☐ Otros: ☐																																															
CANTIDAD DE CANALES:																																																
<table border="1"><thead><tr><th colspan="7">DETALLE</th></tr><tr><th></th><th>N° de Canales</th><th>Peso (Kg)</th><th>Especies</th><th>N° de Lote</th><th>Fecha de vencimiento</th><th>N° GMA</th><th>Observaciones</th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td>5</td><td>500</td><td></td><td>2</td><td></td><td>234463</td><td></td></tr><tr><td></td><td>5</td><td>500</td><td></td><td>5</td><td></td><td>346546</td><td></td></tr><tr><td></td><td>4</td><td>400</td><td></td><td>3</td><td></td><td>346455</td><td></td></tr><tr><td>TOTALES</td><td>16</td><td>1600</td><td></td><td>4</td><td></td><td>4</td><td></td></tr></tbody></table>		DETALLE								N° de Canales	Peso (Kg)	Especies	N° de Lote	Fecha de vencimiento	N° GMA	Observaciones		5	500		2		234463			5	500		5		346546			4	400		3		346455		TOTALES	16	1600		4		4	
DETALLE																																																
	N° de Canales	Peso (Kg)	Especies	N° de Lote	Fecha de vencimiento	N° GMA	Observaciones																																									
	5	500		2		234463																																										
	5	500		5		346546																																										
	4	400		3		346455																																										
TOTALES	16	1600		4		4																																										
PRODUCTO:	MEDIO DE TRANSPORTE:																																															
<table border="1"><thead><tr><th>PRODUCTOS</th><th>N° de Lotes</th><th>Peso (Kg)</th><th>Fecha de vencimiento</th></tr></thead><tbody><tr><td>Mollejas</td><td>-</td><td>5</td><td>-</td></tr><tr><td>Hamburguesa</td><td>-</td><td>5</td><td>12/12/2025</td></tr><tr><td>TOTALES</td><td></td><td>10</td><td></td></tr></tbody></table>	PRODUCTOS	N° de Lotes	Peso (Kg)	Fecha de vencimiento	Mollejas	-	5	-	Hamburguesa	-	5	12/12/2025	TOTALES		10		N° R.S.: xxxxxxxx Placa: 0405KIH Camión: Frigorífico: ☐ Isotérmico: ☐ N° de Precinto: xxxxxxxx Temperatura: °C Nombre del Conductor: xxxxxxxx C.I.: xxxxxxxx Vía: Terrestre: ☐ Aéreo: ☐ Fluvial: ☐																															
PRODUCTOS	N° de Lotes	Peso (Kg)	Fecha de vencimiento																																													
Mollejas	-	5	-																																													
Hamburguesa	-	5	12/12/2025																																													
TOTALES		10																																														
Limpieza y desinfección del vehículo: Excelente: ☐ Bueno: ☐ Regular: ☐ Malo: ☐																																																
Temperatura del vehículo: Excelente: ☐ Bueno: ☐ Regular: ☐ Malo: ☐																																																
Observaciones: Fecha: 01/10/2025 Hora: 08:02:52 Valido hasta: 09/10/2025																																																
Firma Digital MVO/MVA																																																
Este documento ha sido firmado digitalmente por el SENASAG Bolivia, al cual tiene validez jurídica analizando la Ley 144 artículo 78, para certificar esta firma rubricar el documento digital en la página de la ADSB http://Publicar.firmadigital.bo/y/validarinformacion ingresando el código QR.																																																
NOTA: Cualquier enmienda o corrección en el presente documento invalida su vigencia.																																																



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



ANEXO VII

GUIA DE REMISION DE CANALES DE ANIMALES DE ABASTO Y AVES DE CORRAL GRC

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA		SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA																																																	
GUIA DE REMISION DE CANALES DE ANIMALES DE ABASTO Y AVES DE CORRAL																																																			
N° 0000001		N° GTI: 0000000																																																	
Solicitante de GRC: Roma Mamani Quispe		CI. 10792674																																																	
LUGAR ORIGEN:		LUGAR DESTINO:																																																	
N° R.S.: xxxxxxxxxx Departamento: xxxxxxxx Provincia: xxxxxx Municipio: xxxxx Localidad: xxxxxxxxxx Nombre del Establecimiento: xxxxxxxx Mataderos: ☐ Frigorífico: ☐ Cámara F.: ☐ Empresas: ☐ Forma de Envío: Canal entera: ☐ Media Canal: ☐ Cuarta Canal: ☐ Canastillos: ☐ Cajas: ☐		N° R.S.: xxxxxxxxxx Departamento: xxxxxxxx Provincia: xxxxxxxx Municipio: xxxxxxxx Localidad: xxxxxxxx Nombre del Establecimiento: xxxxxxxx Cámara F.: ☐ Frial: ☐ Carriera: ☐ Supermercado: ☐ Otros: ☐																																																	
CANTIDAD DE CANALES:																																																			
<table border="1"><thead><tr><th colspan="8">DETALLE</th></tr><tr><th></th><th>N° de Canales</th><th>Peso (Kg)</th><th>Especies</th><th>N° de Lote</th><th>Fecha de vencimiento</th><th>N° GMA</th><th>Observaciones</th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td>5</td><td>500</td><td></td><td>2</td><td></td><td>234463</td><td></td></tr><tr><td></td><td>5</td><td>500</td><td></td><td>5</td><td></td><td>346546</td><td></td></tr><tr><td></td><td>4</td><td>400</td><td></td><td>3</td><td></td><td>346455</td><td></td></tr><tr><td>TOTALES</td><td>16</td><td>1600</td><td></td><td>4</td><td></td><td>4</td><td></td></tr></tbody></table>				DETALLE									N° de Canales	Peso (Kg)	Especies	N° de Lote	Fecha de vencimiento	N° GMA	Observaciones		5	500		2		234463			5	500		5		346546			4	400		3		346455		TOTALES	16	1600		4		4	
DETALLE																																																			
	N° de Canales	Peso (Kg)	Especies	N° de Lote	Fecha de vencimiento	N° GMA	Observaciones																																												
	5	500		2		234463																																													
	5	500		5		346546																																													
	4	400		3		346455																																													
TOTALES	16	1600		4		4																																													
MEDIO DE TRANSPORTE:																																																			
N° R.S.: xxxxxxxx Placa: 0405KIH Camión: Frigorífico: ☐ Isotérmico: ☐ N° de Precinto: xxxxxxxx Temperatura: °C Nombre del Conductor: xxxxxxxx C.I.: xxxxxxxxxx Vía: Terrestre: ☐ Aéreo: ☐ Fluvial: ☐																																																			
Limpieza y desinfección del vehículo: Excelente: ☐ Bueno: ☐ Regular: ☐ Malo: ☐																																																			
Temperatura del vehículo: Excelente: ☐ Bueno: ☐ Regular: ☐ Malo: ☐																																																			
Observaciones: Fecha: 01/10/2025 Hora: 08:02:52 Válido hasta: 03/10/2025																																																			
FIRMA DIGITAL MVA - TVA																																																			
Este documento ha sido firmado digitalmente por el SENASAG Bolivia, el cual tiene validez jurídica en el marco de la Ley 144 artículo 78, para verificar la firma rubricar el documento digital en la página de la ADSE https://mvd.firmadigital.bo/y/validarinformacion ingresando el código QR.																																																			
NOTA: Cualquier enmienda o corrección en el presente documento invalida su vigencia.																																																			



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



ANEXO VIII MODELO DE DIGITAL DE GTI Y GRC



Estado Plurinacional de Bolivia
Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e
Inocuidad Alimentaria

SENASAG

GUIA DE TRASLADO INTERDEPARTAMENTAL DE CARNES, PESCADOS Y SUS DERIVADOS

Nro. Guia 273810



Declaro bajo juramento que todos los datos consignados son veraces y exactos a nuestro buen saber y entender. **LA FALSIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O ALTERACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA, SERÁ SANCIONADO DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 198, 199 Y 230 DEL CÓDIGO PENAL BOLIVIANO.**

Este documento está firmado digitalmente por

MVO/MVA

SENASAG SENASAG

Fecha de Emisión: 10/06/2025 11:03:43

Valido hasta: 15/06/2025

La Presente Autorización es Única y válida por 5 días